



**Ajuntament
d'Argentona**

Exp. 2018/3434

MIRIAM TENAS I CAMPS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO D'ARGENTONA

CERTIFICO: Que vistas la resoluciones de alcaldía n.º RES2021/1408 de 9 de julio, corregida por resolución 2021/1428 de 12 de julio y resolución 2021/1467 de 16 de julio de 2021, el redactado de la resolución, firmada por la Alcaldesa, Georgina Sabadell Simó en fecha 9 de julio de 2021 tiene que quedar como sigue:

PRIMERO.- Reconocer la obligación, por un importe total de 19.207,75 euros para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar la percepción de fondo del 100% de la subvención concedida en la Cruz Roja por el año 2021 por importe de 19.207,75 euros.

TERCERO.- Ordenar el pago avanzado del 100% de la subvenciones correspondiente a 2021 .

CUARTO.- Notificar el precedente acuerdo a los interesados y a los Servicios de Tesorería e Intervención a los efectos procedentes.

Y para que así conste certifico el presente informe con el visto bueno de la alcaldesa, Sra. Gina Sabadell Simó.

La secretaria,

Visto bueno
La alcaldesa



**DECRETO 2021/1408
EXP 2018/3434**

Visto que por Decreto de Alcaldía en fecha 21 de junio de 2021, resolución N.º 2021/1263, se aprobó la documentación justificativa de la subvención nominativa del año 2020 otorgada a la entidad Asamblea Local de la Cruz Roja en Argentona por importe de 19.207,75 euros.

Visto que en fecha 21 de diciembre se aprobó convenio que en el apartado sexto se aprueba:
"Un único pago avanzado de 19.207,75 euros una vez aprobada la justificación del año anterior"
Visto el informe de conformidad de la interventora de la corporación que literalmente dice:

"Expediente 2018/3434

PRESUPUESTO DE GASTOS

FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Objeto de fiscalización:

Aprobación cuenta justificativo subvención Cruz Roja gastadas estructura 2020

Unidad Gestora SS- SERVICIOS SOCIALES

Tipos de gasto Aprobación cuenta justificativo gastadas estructura 2020

Antecedente contable O 220200006758

R 220200012344

Tipos de subvención Directa prevista nominativamente

Aprobación de convenio Sí

Importe subvención 19.207,75 Eur.

Objeto Gastadas estructura

Coste total de la actuación subvencionada final/% subvención dineraria 19.310,16 Eur.

Aplicación presupuestaria 340-231-48905

Importe pendiente pago 0,00 Eur.

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS)*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas*
- *RD 424/2017 de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local*
- *Instrucción de fiscalización e intervención previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización llena por técnicas de muestreo y auditoría al ayuntamiento d'Argentona y el Organismo Autónomo Museo del Càntir*



- Ordenanza de subvenciones del ayuntamiento d'Argentona aprobada inicialmente en fecha 7 de marzo de 2016 por acuerdo del Pleno de la corporación y publicado en el BOP de fecha 6 de junio de 2016
<http://bop.diba.cat/anunci/465742/aprovacio-definitva-de-l-ordenanca-de-subvencions-ajuntament-d-argentona>
- Convenio aprobado por decreto de alcaldía de 4 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE

□ Propuesta de Decreto de alcaldía por el cual se resuelve el siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa de la subvención nominativa año 2020, por los gastos de estructura, otorgada a la entidad Asamblea Local de la Cruz Roja en Argentona por el importe de 19.207,75 Euros

SEGUNDO.- Notificar el precedente acuerdo a los interesados y a los Servicios de Tesorería e Intervención a los efectos procedentes."

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con la normativa expuesta y en base a la documentación contenida al expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitada y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 16 de abril de 2018 con el siguiente resultado:

EXTREMOS GENERALES DE COMPROBACIÓN

Se aprecian irregularidades graves en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación y no se acredita suficientemente el derecho de su perceptor. No se han omitido requisitos o trámites que puedan dar lugar a la nulidad del acto y la continuación de la gestión administrativa puede causar pérdidas económicas a la tesorería de la entidad local o a un tercero. Noexistencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer. ✓

Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o que concede la subvención cuando este órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate. ✓

Los expedientes de compromiso de gasto responden a los gastos aprobadas y, en su caso, fiscalizados favorablemente. ✓

Los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que corresponden a gastos aprobadas y comprometidas y, si procede, fiscalizados favorablemente. ✓

Se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, si se tercia, esta comprobación. No procede



En los expedientes declarados urgentes, excepto que así lo indique la norma, se incluirá la correspondiente declaración en la propuesta con informe que lo justifique No procede

Extremos adicionales de comprobación

Reconocimiento de la obligación (Concurrencia competitiva y directas)

Si existe anticipos se comprobará además que:

Se ha previsto expresamente tal posibilidad en las bases/ convocatoria/convenio/resolución - Se ha depositado la garantía que, si se tercia, se hubiera fijado como exigible en las bases ✓

En el supuesto de que se propongan pagos parciales, para cada pago se comprobará, además de los extremos anteriormente señalados para los anticipos, que:

Se aporta la justificación requerida en las bases/ convocatoria/convenio/resolución, a nombre de la entidad subvencionada y en proporción al establecido en las bases ✓

Documentación conforme lo propuesto/s se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento, la AEAT y la Seg Social ✓

En caso de abono total o último pago, se comprobará además que:

Se aporta la justificación requerida en las bases/ convocatoria/convenio/resolución a nombre de la entidad subvencionada y en proporción al establecido en las bases ✓

Consta al expediente informe del órgano concedente, o de la entidad colaboradora si existe, (arte. 32 LGS) acreditativo de haberse comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención ✓

Conclusiones

Resultado de la fiscalización:

Conformidad

Conformidad con observaciones

Objeción ,

vengo a decretar:

PRIMERO.- Reconocer la obligación, por un importe total de 19.207,75 euros para el año 2020.

SEGUNDO.- Autorizar la percepción de fondo del 100% de la subvención concedida en la Cruz Roja para el año 2020 por importe de 19.207,75 euros.

TERCERO.- Ordenar el pago avanzado del 100% de la subvenciones correspondiente a 2020 .

CUARTO.- Notificar el precedente acuerdo a los interesados y a los Servicios de Tesorería e Intervención a los efectos procedentes.



Lo manda y firma, la Alcaldesa d'Argentona, Georgina Sabadell Simó
Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)

DECRETO 2021/1428

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, n.º de resolución 2021/1408, se aprobó la justificación y el pago de la subvención nominativa de la Asamblea Local de la Cruz Roja, y se incurrió en un error material o de hecho en el pie de firma puesto que aparece el nombre del alcalde anterior.

A todo esto, los expedientes se tramitan electrónicamente, y la firma que aparece en el documento y la que va vinculada al mismo, es la de la actual alcaldesa.

Considerando que según el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticas existentes en sus actos, en el sentido que allá donde dice:

“Lo manda y firma, el alcalde d'Argentona, Eudald Calvo Català
Firma de la secretaria (arte.3.2 .h RD. 128/2018)”

tiene que decir:

“Lo manda y firma, la Alcaldesa *Georgina Sabadell Simó
Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018) “.

Por todo esto y a propuesta de Servicios Personales,

vengo a decretar lo siguiente:

Primero.- Rectificar el error de transcripción que consta en el pie de firma del Decreto de fecha 9 de julio de 2021, n.º de resolución 2021/1408, en el sentido que allá donde dice:

“Lo manda y firma, el alcalde d'Argentona, Eudald Calvo Català
Firma de la secretaria (arte.3.2 .h RD. 128/2018)”

tiene que decir:

“Lo manda y firma, la Alcaldesa Georgina Sabadell Simó
*Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018) “.

Segundo.- El precedente acuerdo se notificará en debida forma a los interesados, y a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.



Lo manda y firma, la Alcaldesa d'Argentona, Georgina Sabadell Simó
Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)

DECRETO 2021/1467

EXP.SGP SS 2018-3434

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, n.º de resolución 2021/1408, se aprobó la justificación y el pago de la subvención nominativa de la Asamblea Local de la Cruz Roja, y se incurrió en un error material o de hecho en su punto dos y tres, en relación en el año (se indica 2020 en ninguna parte de 2021).

Considerando que según el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

Por todo esto y a propuesta de Servicios Personales,

vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Rectificar el error sufrido en el apartado segundo y tercero del decreto de alcaldía aprobado en fecha 9 de julio de 2021, n.º de resolución 2021/1408, en el sentido que allá donde dice:

“SEGUNDO.- Autorizar la percepción de fondo del 100% de la subvención concedida en la Cruz Roja por el año 2020 por importe de 19.207,75 euros.

TERCERO.- Ordenar el pago avanzado del 100% de la subvenciones correspondiente en 2020”.

tiene que decir:

“SEGUNDO.- Autorizar la percepción de fondo del 100% de la subvención concedida en la Cruz Roja por el año 2021 por importe de 19.207,75 euros.

TERCERO.- Ordenar el pago avanzado del 100% de la subvenciones correspondiente en 2021 .

Segundo.- El precedente acuerdo se notificará en debida forma a los interesados, y a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma, la Alcaldesa d'Argentona, Georgina Sabadell Simó
Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)